



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2024-MPY

Yungay, 19 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Informe N°105-2024-MPY/GAF/06.4, de fecha 15 de enero de 2024; el Informe N° 074-2024-MPY/06.41, de fecha 13 de febrero del 2024; la Carta Múltiple N°001-2024-MPY/06.41;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador público tiene derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta por dos periodos, derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos.

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, el artículo 103° del mismo cuerpo normativo señala que: "Las Entidades Públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación".

Que, el dispositivo precitado en el considerando anterior, asimismo, prescribe: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación. Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que: "Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio de interés particular de los servidores". Que, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o al que haga sus veces, con la finalidad que esta efectúe el control respectivo. Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)".

Que, con Informe N°105-2024-MPY/GAF/06.4, de fecha 15 de enero de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Yungay, mediante el cual solicita el rol de vacaciones, correspondiente al año





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



2023, para hacer uso físico en el año 2024, lo cual se harán efectivo a partir del mes de febrero de 2024, adjuntando la lista del personal activo según se detalla:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE:	PERIODO VACACIONAL 2023
1	RIVAS IBAÑEZ ELIZABETH LUZ	FEBRERO 2024
2	LOSZA ROJAS JOHNY MARCO	
3	BEGAZO CERNA GUSTAVO ALEXIS	MARZO 2024
4	HERRERA MENDOZA LEONCIO MARCOS	
5	PAJUELO LLANTO JENNY LEONOR	ABRIL 2024
6	HUARDMO MALPASO LLILBERT CRISTIAN	
7	LOLI GIRALDO NEYSER TEDDY	JULIO 2024
8	KAISER MEJIA JAIME CRISTIAN	
9	ROMERO JARA JOSÉ ANTONIO	AGOSTO 2024
10	ESPINOZA MENDEZ CESAR JAVIER	
11	FIGUEROA MENDEZ MIGUEL ANGEL	SEPTIEMBRE 2024
12	PAULINO JARAMILLO DAVID RAUL	
13	MAZA ROJAS JOSELYN MARIELA	SEPTIEMBRE 2024
14	GUERRERO TAMARIZ JAVIER ANDRES	

Que, con Informe N°074-2024-MPY/06.41, de fecha 13 de febrero de 2024, suscrito por el Jefe de Recursos Humanos, remite la lista de funcionarios para el Rol de Vacaciones -2023, para hacer uso físico en el año 2024, del funcionario público por elección popular y Jefes de las Unidades y Divisiones designados bajo el Decreto Legislativo, Cargo de Confianza, de la Municipalidad Provincial de Yungay, que se harán efectivo a partir del mes de febrero de 2024.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2024-MPY, de fecha 09 de enero del 2024, en Materia de Contrataciones del Estado, en el numeral 22:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el ROL DE VACACIONES -2023, para hacer uso físico en el año 2024, del funcionario público por elección popular y Jefes de las Unidades y Divisiones designados bajo el Decreto Legislativo N°276, Cargo de Confianza, de la Municipalidad Provincial de Yungay, **QUE SE HARÁN EFECTIVO A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DE 2024**, del personal activo según se detalla:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE:	PERIODO VACACIONAL 2023
1	RIVAS IBAÑEZ ELIZABETH LUZ	FEBRERO 2024
2	LOSZA ROJAS JOHNY MARCO	
3	BEGAZO CERNA GUSTAVO ALEXIS	MARZO 2024
4	HERRERA MENDOZA LEONCIO MARCOS	
5	PAJUELO LLANTO JENNY LEONOR	ABRIL 2024
6	HUARDMO MALPASO LLILBERT CRISTIAN	
7	LOLI GIRALDO NEYSER TEDDY	JULIO 2024
8	KAISER MEJIA JAIME CRISTIAN	
9	ROMERO JARA JOSÉ ANTONIO	JULIO 2024





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



10	ESPINOZA MENDEZ CESAR JAVIER	AGOSTO 2024
11	FIGUEROA MENDEZ MIGUEL ANGEL	
12	PAULINO JARAMILLO DAVID RAUL	
13	MAZA ROJAS JOSELYN MARIELA	SEPTIEMBRE 2024
14	GUERRERO TAMARIZ JAVIER ANDRES	

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia y Unidad Orgánica correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.PY



EER/Abg. ITHC

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

